



APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA DE COROS, ORQUESTAS Y BANDAS INSTRUMENTALES 2013, DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 3346 09.08.2012

VISTO

Estos antecedentes: Copia de Memorando Interno N° 05-S/2549, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 02 de agosto de 2012, que solicita resolución exenta que apruebe bases de Convocatoria 2013 de Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, acompañando copia de acta de sesión ordinaria N° 04/2012 de fecha 04 de junio de 2012 del Consejo de Fomento de la Música Nacional, con su respectivo anexo N°1, ambos certificados por la respectiva Secretaría.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional para la preservación y fomento de la identidad cultural.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 3° de la Ley N°19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, la promoción del desarrollo de la actividad coral y la formación de orquestas, especialmente a nivel infantil y juvenil, en el ámbito escolar y extraescolar, incluyendo en ellas bandas instrumentales; y que, para el cumplimiento de dichos objetivos, la mencionada ley, de acuerdo a lo previsto en su artículo 5°, crea el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por finalidad el financiamiento, entre otras, de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las convocatorias serán de carácter público y se regirán en su formalidad y procedimientos por bases que serán comunicadas previamente a los postulantes y bajo las cuales se asignarán los recursos, todo ello de acuerdo con los criterios y características aprobados por el Consejo de Fomento de la Música Nacional.

Que, según consta en acta de Sesión Ordinaria N° 04/2012, de fecha 04 de junio de 2012, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, aprobó el diseño de la Convocatoria 2013 de Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Que, se deja constancia que los recursos aprobados por el Consejo de Fomento de la Música Nacional para la Convocatoria 2012, se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.

Que, habiéndose elaborado las bases de la presente convocatoria conforme el diseño aprobado, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente para su aprobación.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena; en el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las Bases de la Convocatoria 2013 de Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, cuyo texto es el siguiente:

I. Antecedentes generales de la convocatoria

1. Introducción

La presente Base tiene por objeto establecer las condiciones generales de la Convocatoria de Proyectos 2013 en la Línea de Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales del Fondo para el Fomento de la Música Nacional. El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA) y el Consejo de Fomento de la Música Nacional, en adelante "El Consejo", invitan a presentar proyectos para su financiamiento, total o parcial, según los montos máximos financiables y la disponibilidad presupuestaria.

El procedimiento fijado en la presente Base consta de las siguientes etapas:

- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección
- Firma del Convenio de Ejecución

2. Objeto de la convocatoria

Esta Línea tiene por objeto promover el desarrollo de la actividad coral y la formación de orquestas, especialmente a nivel infantil y juvenil, en el ámbito escolar y extra-escolar, incluyendo en ellas bandas instrumentales.

No se considerarán proyectos correspondientes a materias reguladas por las leyes N° 19.227, N° 19.891 y N° 19.981, relativas al Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; al Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y al Fondo de Fomento Audiovisual.

3. Modalidades

Esta Línea se compone de una modalidad única.

4. Total de recursos y montos máximos

Esta Línea cuenta con un presupuesto estimado de recursos 2013 de \$100.000.000.- (cien millones de pesos chilenos), para el financiamiento total o parcial de proyectos seleccionados y respecto de los cuales se suscriba el correspondiente Convenio de Ejecución. Los recursos aprobados para esta convocatoria 2013, se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.

El monto máximo financiado por el CNCA para cada proyecto presentado a esta Línea es de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos chilenos).

5. Cofinanciamiento

El cofinanciamiento corresponde a los recursos no entregados por el CNCA y que son necesarios para la adecuada realización del proyecto, pudiendo ser aportados por el postulante y/o por un tercero.

Los postulantes no estarán obligados a aportar un monto mínimo obligatorio de cofinanciamiento en esta Línea, sin perjuicio que quieran incorporar aportes voluntarios a su proyecto, debidamente identificados en el Formulario Único de Postulación (FUP) y acreditados según establece el numeral 2 letra b. del Capítulo VI "Antecedentes Complementarios de la Convocatoria".

El cofinanciamiento deberá consistir siempre en dinero expresado en pesos chilenos. Las contribuciones que no consistan en dinero, ya sea bienes y/o servicios susceptibles de valoración pecuniaria, no serán considerados bajo ningún respecto cofinanciamiento y sólo serán materia de evaluación del proyecto, de acuerdo al criterio que corresponda, según su contenido o naturaleza, debiéndose acreditar mediante los respectivos Antecedentes Complementarios.

6. Duración y ejecución de los proyectos

Los cronogramas de los proyectos de esta Línea, no podrán superar los 12 meses de duración. La ejecución de los proyectos deberá realizarse en la cantidad de meses contemplada en el cronograma específico de cada proyecto postulado, de acuerdo a lo establecido en el respectivo Convenio de Ejecución.

VISTA GENERAL DEL CAPÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES				
Modalidad	Descripción	Monto máximo	Cofinanciamiento obligatorio	Duración máxima
Única	Financiamiento total o parcial de proyectos orientados a promover el desarrollo de la actividad coral y la formación de orquestas, especialmente a nivel infantil y juvenil, en el ámbito escolar y extra-escolar, incluyendo en ellas bandas instrumentales.	\$8.000.000	No se exige	12 meses

II. De la postulación de los proyectos

1. Quiénes pueden postular

Podrán postular a esta Línea las Corporaciones y Fundaciones sin fines de lucro y las Municipalidades que desarrollen actividades corales y de formación de orquestas, especialmente a nivel infantil y juvenil, tanto en el ámbito escolar como extra escolar, incluyendo bandas instrumentales.

Las postulaciones pueden ser presentadas por una sola organización o pueden ser proyectos asociativos. Se manifiesta expresamente el interés del Consejo de financiar proyectos asociativos de Municipalidades, Corporaciones y Fundaciones sin fines de lucro con organizaciones no gubernamentales y otras entidades autónomas.

2. Aceptación de condiciones de la convocatoria y deber de veracidad

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de la presente Base. Los postulantes deberán dar cumplimiento estricto a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la correspondiente ejecución del proyecto.

Los postulantes, en el momento de formalizar sus postulaciones, declaran que toda la información contenida en la postulación es verídica y dan fe de su autenticidad. En el caso que el postulante de un proyecto presentase información que, a estimación del CNCA pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de ésta, éste último remitirá los antecedentes al Ministerio Público a objeto de que investigue la situación y de haber delito, que el tribunal competente determine las responsabilidades que pudieran caberle al postulante.

3. De las inhabilidades

Están inhabilitados(as) para tener la calidad de postulantes, las personas que se encuentre en la siguiente situación:

- Las personas jurídicas sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a las autoridades y/o trabajadores del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata, o contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios). Al momento de postular, debe individualizarse el equipo de trabajo del proyecto.

En caso que durante el periodo de presentación de postulaciones cese la inhabilidad que afecta a alguna persona jurídica, ésta se considerará hábil como concursante, pudiendo presentar su postulación siempre y cuando no la haya presentado con anterioridad al término de su inhabilidad y siempre que se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones.

Se deja constancia que el CNCA revisará constantemente, durante todo el proceso y hasta la firma del Convenio de Ejecución inclusive, que los postulantes no se encuentren afectados a la causal de inhabilidad señalada, so pena de quedar los proyectos fuera de la Base de Convocatoria.

Sin perjuicio de no tratarse de circunstancias de inhabilidad, se deja constancia que no podrán suscribir Convenios aquellas personas jurídicas que se encuentren en alguna de las situaciones mencionadas en el numeral 2 del capítulo V "Restricciones para la firma del Convenio".

4. Del Formulario Único de Postulación (FUP)

El Formulario Único de Postulación, en adelante FUP, es el único formato y canal válido disponible para la formulación de proyectos para esta convocatoria, el cual permite una elaboración ordenada de éstos, proveyendo los campos necesarios para que el postulante exponga los detalles de su proyecto. El llenado de todos los campos del FUP será obligatorio, salvo los que se indiquen como voluntarios, lo que se señalará en el mismo FUP.

El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl

5. De la postulación en general

Las postulaciones de la Convocatoria 2013 podrán realizarse a través de los siguientes medios:

5.1 De la postulación vía plataforma digital (recomendada)

El CNCA recomienda la postulación en digital en atención a lo siguiente:

- Permite el envío del proyecto vía on-line, asegurando al postulante la recepción del proyecto mediante una notificación inmediata a su correo electrónico;
- Reduce los costos, las demoras y los eventuales riesgos del sistema físico de correo, eliminando la incertidumbre que el postulante puede tener sobre la recepción de su proyecto; y
- Elimina los costos de impresión y gastos en plataformas físicas de información.

Los proyectos se postularán a través de la página web: www.fondosdecultura.gob.cl

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

- Registrarse como postulante;
- Seleccionar la Línea;
- Completar el FUP cumpliendo los requisitos y condiciones establecidas en la presente Base;
- Adjuntar los Antecedentes Obligatorios de Evaluación;
- Adjuntar los Antecedentes Complementarios de Evaluación (opcional); y
- Validar el envío del proyecto.

Sólo una vez que el postulante haya completado los pasos anteriores, podrá enviar su proyecto a través de la plataforma digital dispuesta en el portal, dentro del período de presentación de las postulaciones. El portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados y exigirá que el postulante valide y consienta el envío de la información contenida en el proyecto. Será exclusiva responsabilidad del postulante efectuar su postulación de manera correcta y en conformidad con los requisitos y condiciones de la presente Base.

La postulación se entenderá completada con el envío a través de la plataforma digital, para lo cual el sistema emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y el número de folio correspondiente. Se deja constancia que el certificado de recepción no constituye admisibilidad, pudiendo ser rechazado el proyecto con posterioridad, durante todo el procedimiento.

5.2 De la postulación en soporte material

El CNCA, atendiendo las distintas realidades y particularidades de los diversos habitantes de nuestro país, que por razones geográficas tienen escasa o nula conectividad a Internet o que por otras razones se vean impedidos o dificultados de concursar digitalmente, pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte material.

Se debe descargar e imprimir el FUP desde la plataforma digital: www.fondosdecultura.gob.cl

Los proyectos deberán ser entregados cumpliendo las siguientes formalidades:

- Acompañar el FUP al comienzo del proyecto, llenado en forma correcta, clara y legible. En caso que sea llenado manuscritamente, se recomienda hacerlo en letra imprenta. Es responsabilidad del postulante llenar de forma correcta, clara y legible el FUP, pudiendo ser rechazado el proyecto por no cumplir con los requisitos y formalidades exigidos en esta Base;
- El proyecto debe estar impreso, acompañando los Antecedentes Obligatorios y los Antecedentes Complementarios de Evaluación que se estimen convenientes;
- Las páginas deben estar debidamente numeradas;
- Se deben entregar dos copias idénticas del proyecto completo; y
- Ambas copias deben estar anilladas.

Los documentos en archivos de sonido o video u otros que por su naturaleza no correspondan acompañarlos impresos, ya sean Antecedentes Obligatorios o Antecedentes Complementarios de Evaluación, deberán adjuntarse en CD, DVD u otros medios físicos idóneos de soporte de información. Estos medios de respaldo deberán acompañarse en cada una de las copias anilladas y en caso de CDs o DVDs, deberá indicarse en sus respectivas carátulas, al menos el nombre del postulante y del proyecto. El postulante debe procurar evitar la separación entre los soportes físicos de información y las copias impresas del proyecto, adosándolos mediante cinta adhesiva u otros mecanismos de resguardo que eviten su extravío.

Respecto a aquellas personas que se vean impedidas para acceder a internet y bajar el FUP desde el sitio web institucional, podrán retirarlo impreso en las distintas sedes de las Direcciones Regionales del CNCA.

Los proyectos deberán ser entregados personalmente o por medio de terceros, en las sedes de las Direcciones Regionales del CNCA. No obstante lo anterior, los proyectos también podrán ser enviados por correo certificado a las sedes de las Direcciones Regionales del CNCA. El costo de envío de las postulaciones será de cargo exclusivo del postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar, se considerarán como no presentadas. En estos casos, se considerará como fecha de presentación de la postulación la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

Se entenderá que la postulación ha sido completada una vez que se haya entregado o enviado a las oficinas del CNCA el FUP llenado en forma correcta y clara, con los respectivos Antecedentes Obligatorios y Antecedentes Complementarios de Evaluación que se estimen necesarios.

Tanto en la postulación digital como material, los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. La presentación de documentos en otro idioma, que no se encuentren acompañados por una traducción, serán considerados como no presentados.

6. Antecedentes Obligatorios de Evaluación

Para esta Línea de postulación, junto con el FUP, se exigirán los siguientes Antecedentes Obligatorios de Evaluación:

- a. **Antecedentes curriculares:** Se deberá acompañar los antecedentes curriculares del postulante y del equipo de trabajo, si corresponde, que respalden su idoneidad. Éstos deben estar debidamente acreditados mediante documentos, tales como: carpeta de obra, reconocimientos o distinciones, fotocopia de títulos profesionales, diplomados, cursos de especialización u otros programas formales si los hubiere, y otros antecedentes que a juicio del postulante, puedan acreditar su trayectoria y nivel de preparación, y que hayan sido debidamente indicados por el postulante en el FUP.
- b. **Documento** que acredite el tipo de personalidad jurídica del postulante, en concordancia con los requisitos de esta convocatoria.
- c. **Propiedad intelectual (si corresponde):** Los proyectos que comprometan o afecten, de cualquier forma, obras protegidas por la Ley 17.336 sobre Propiedad Intelectual y cuyos titulares del derecho de autor sean personas distintas del postulante; deberán acompañar las autorizaciones expresas requeridas por la referida Ley, otorgadas ante notario público. El incumplimiento de dicha obligación, hará que la postulación sea inadmisibles.
- d. **Documento que acredite el cofinanciamiento (en caso que existan aportes voluntarios):** Si el postulante compromete recursos propios, deberá acompañar carta firmada por él y si compromete recursos de terceros, deberá acompañar carta firmada por el/los financistas.

Los documentos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas, serán considerados como no presentados.

En caso de faltar cualquiera de los Antecedentes Obligatorios de Evaluación exigidos en la presente Base, la postulación será declarada fuera de la Base de Convocatoria.

7. Antecedentes Complementarios de Evaluación

El postulante podrá aportar información adicional no obligatoria, adjuntando Antecedentes Complementarios de a su proyecto. Estos antecedentes serán evaluados en el criterio que corresponda, según su contenido o naturaleza.

8. Periodo de presentación de los proyectos

Los postulantes deberán postular sus proyectos de conformidad con lo establecido en la presente Base, desde el día 17 de agosto de 2012, hasta la fecha de cierre de la postulación. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.

- Las postulaciones digitales podrán ser enviadas hasta las 23.59 horas del día 4 de octubre de 2012.
- Para las postulaciones en soporte material, el plazo de postulación termina a las 17.00 horas del día 4 de octubre de 2012. Respecto de los proyectos enviados por correo, se considerará como fecha de presentación de la postulación, la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

9. Deber de constatar el cumplimiento de esta Base

La constatación del cumplimiento de los requisitos para postular y ser asignatario de recursos, será comprobada por la Secretaría del Fondo o por el Director Regional, según corresponda, tanto al momento de recibir las postulaciones, como durante las etapas de evaluación y de selección y hasta la firma de Convenio de Ejecución inclusive, es decir, operan durante todo el transcurso del procedimiento de la Convocatoria.

En caso que se constate algún incumplimiento a estos requisitos luego del proceso de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de la Convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Secretaría del Fondo, si se constata antes de la selección del proyecto, la que dejará constancia en la Ficha Única de Evaluación.
- El respectivo(a) Director(a) Regional, si fuera con posterioridad a la selección, el que dejará constancia en un certificado, debiendo informar a la Secretaría del Fondo.

Asimismo, si se constata alguna conducta de un postulante que, a juicio del CNCA, atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de las convocatorias de los Fondos de Cultura administrados por el CNCA, en el sentido de intentar burlar las reglas de participación de las respectivas Bases, los proyectos quedarán fuera de la Convocatoria en forma automática a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata la postulación de proyectos que evidencien el mismo contenido, aun cuando existan diferencias formales en distintas Líneas o Fondos, con el objeto de obtener financiamientos múltiples, sus postulaciones quedarán fuera del proceso de la Convocatoria.

III. Admisibilidad

1. Del examen de admisibilidad

Recibida la postulación, ya sea digital o en soporte material, la Secretaría del Fondo procederá a determinar:

- Que el postulante no se encuentre inhabilitado para postular;
- Que el Fondo y la Línea sea pertinente con el proyecto postulado;
- Que el FUP se ha acompañado y llenado correctamente, con todos los campos obligatorios, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en la presente Base;
- Que se adjunten los Antecedentes Obligatorios de Evaluación;
- Que el proyecto ha sido presentado dentro del plazo de presentación establecido;
- Que el proyecto presentado en soporte material, cumpla con las formalidades indicadas en el numeral 5.2 del Capítulo II "De la postulación de los proyectos"; y
- Que el postulante sea una Corporación o Fundación sin fines de lucro o Municipalidad que cumpla con los requisitos indicados en el numeral 1 del Capítulo II "De la postulación de los proyectos".

2. Declaración de inadmisibilidad

El Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas emitirá un certificado en el que constará la nómina de postulaciones inadmisibles y su causa, previo informe de la Secretaría del Fondo. Los proyectos declarados inadmisibles, serán notificados a los postulantes por carta certificada.

3. Recursos administrativos

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe Superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

IV. Evaluación y selección

1. Aspectos generales del proceso de evaluación y selección

Las postulaciones que cumplan los requisitos y condiciones de la Convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección según corresponda, por parte de la Secretaría del Fondo. Esto no impide que el proyecto quede posteriormente fuera de la Base de Convocatoria, durante las siguientes etapas del procedimiento.

El proceso de evaluación de los proyectos que sean admisibles, estará a cargo de una Comisión de Especialistas, compuesta por al menos por 3 (tres) miembros de destacada trayectoria, los que serán designados por el Ministro Presidente o por la persona en quien se haya delegado dicha función, a propuesta del Consejo de Fomento para la Música Nacional, formalizada por resolución del CNCA. El número definitivo de personas que integrarán la Comisión de Especialistas será determinado por la Secretaría según la cantidad de proyectos recibidos en esta Línea.

Concluida esta fase, la Secretaría de acuerdo a la evaluación realizada, elaborará una nómina que contenga los proyectos y su puntaje obtenido y los remitirá con sus informes respectivos al Ministro Presidente del Consejo, adjuntando los antecedentes de apoyo.

El Ministro Presidente seleccionará uno o más proyectos de esta nómina teniendo en consideración a los criterios de selección señalados en estas Bases.

2. De la Evaluación y selección

a. El proceso de evaluación implica tanto una valoración técnica como cualitativa de la propuesta.

La Secretaría del Fondo distribuirá los proyectos recibidos entre los distintos integrantes de la Comisión de Especialistas, para una revisión general, preliminar e individual, realizando un análisis de fortalezas y debilidades, con el objeto de exponer los proyectos a la instancia colectiva de evaluación.

Con posterioridad, la Comisión de Especialistas se reunirá como instancia colectiva para llevar a cabo la evaluación técnica y cualitativa de todos los proyectos, de acuerdo a los criterios señalados en esta Base, asignando los respectivos puntajes según las diversas ponderaciones, cuya sumatoria otorgará el puntaje total de la evaluación obtenida por el proyecto.

La Comisión de Especialistas deberá realizar su labor en un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Convocatoria.

El acuerdo de la Comisión de Especialistas deberá ser adoptado por la mayoría absoluta de sus integrantes y en caso que se produzca un empate dirimirá su Presidente(a).

Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que tiendan a facilitar la comprensión de éstas, todo lo cual quedará registro en las Fichas Únicas de Evaluación (FUE).

Del acuerdo final se levantará un acta que incluirá la individualización de los proyectos evaluados, con su puntaje y que deberá ser suscrita por todos los integrantes de la Comisión.

Serán proyectos elegibles aquellos que obtengan un puntaje igual o superior a 75 puntos.

Concluida la fase de evaluación, la Secretaría del Fondo elaborará una nómina que contenga los proyectos y su puntaje obtenido y los remitirá con sus informes respectivos al Ministro Presidente del Consejo, adjuntando los antecedentes de apoyo.

b. El Proceso de Selección consiste en la definición de los proyectos ganadores, de entre los proyectos elegibles y la asignación de los recursos del Fondo, conforme la disponibilidad presupuestaria, el puntaje obtenido en la etapa de evaluación y el criterio de descentralización establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público. También determina el orden de prioridad de los proyectos en Lista de Espera, en caso que ésta exista.

En virtud de lo anterior, el Ministro Presidente seleccionará uno o más proyectos de la nómina confeccionada por la Secretaría del Fondo, teniendo en consideración los criterios ya mencionados, dejando constancia del fundamento de selección o no selección.

El plazo de selección corresponderá a no más de treinta (30) días hábiles contados desde la recepción de la nómina de proyectos. La decisión que se adopte será inapelable y se expresará en una resolución que el CNCA dictará para tal efecto.

En caso de haberse agotado los recursos disponibles y existiendo proyectos elegibles no seleccionados, el Ministro Presidente, si lo estima necesario, podrá elaborar una lista de espera con dichos proyectos en orden de prioridad. Este orden de prioridad se establecerá en función de los mismos criterios utilizados para la selección de los proyectos ganadores.

Por el contrario, en caso de no existir proyectos elegibles, sobrando la totalidad de los recursos del Fondo, o bien, en caso de no haber suficientes proyectos elegibles, sobrando sólo parte de los recursos del Fondo, el Ministro Presidente podrá proponer declarar desierto todo o parte de la Convocatoria, respectivamente, pudiendo reasignar los recursos remanentes a listas de espera de concursos o a los fines que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en la respectiva normativa legal. No existirá obligación de indemnizar en caso de declararse desierto la Convocatoria.

3. Criterios de evaluación y ponderaciones

La evaluación de los proyectos será realizada de acuerdo a los criterios y ponderaciones que se exponen a continuación, debiendo fundamentarse en cada caso el puntaje asignado:

CRITERIOS	PONDERACIONES
Impacto Artístico y Social	50%
Descentralización	25%
Pertinencia	25%

Cada criterio será medido por la Comisión de Especialistas de acuerdo al detalle descrito en el Capítulo VI "Antecedentes Complementarios de la Convocatoria", debiendo ser aplicados en cada caso concreto de acuerdo al contenido de los proyectos evaluados.

4. Criterios de selección

Corresponderá al Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en el marco de la disponibilidad presupuestaria, decidir basándose en una opinión fundada, la selección de los proyectos y la determinación de asignación de los recursos del Fondo, en base a los siguientes criterios de selección:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación; y
- De descentralización establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público: a lo menos un 50% de los recursos concursables del Fondo deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Metropolitana.

Previo a formalizar la selección, la Secretaría del Fondo deberá revisar que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones para postular y ser asignatario de recursos, conforme a la presente base. En caso que se constate algún incumplimiento a estos requisitos, sea anterior o sobreviniente a la etapa de admisibilidad, ésta quedará inmediatamente fuera de la Convocatoria, de lo cual se dejará constancia en la respectiva Ficha Única de Evaluación.

5. Publicación de resultados

Se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, la nómina de proyectos seleccionados, con indicación del nombre del proyecto, de las personas u organizaciones responsables de los mismos y los montos asignados, en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de.

Asimismo, el CNCA notificará su selección a los postulantes, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que selecciona los proyectos.

6. Recursos administrativos

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la Ley.

V. Convenio de Ejecución

1. Firma del Convenio

Los responsables de cada proyecto seleccionado deberán suscribir, dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de los resultados de esta Convocatoria, un Convenio de Ejecución con el CNCA, en el cual se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de los proyectos seleccionados. El responsable deberá acompañar la documentación legal correspondiente y hacer entrega de la debida garantía, según corresponda.

En el Convenio se acuerda la entrega de recursos al responsable del respectivo proyecto, al mismo tiempo que se establecen los mecanismos de supervisión por parte del CNCA, en orden a asegurar la correcta ejecución del proyecto. No podrá entregarse recurso alguno sin la suscripción del Convenio y la total tramitación de la resolución administrativa que lo apruebe.

2. Restricciones para la firma del Convenio

Previo a la firma del Convenio, se deberá revisar que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones señalados en esta Base. En caso que se constate alguna inhabilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el proyecto quedará inmediatamente fuera de la convocatoria, para lo cual el/la respectivo(a) Director(a) Regional certificará tal situación.

Se deja constancia que no podrán suscribir Convenios aquellos(as) responsables que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados por el CNCA, ya sea derivada de postulaciones a fondos concursables u otro tipo de programas o acciones de los que hayan sido beneficiados con anterioridad a la presente convocatoria:

- Falta de rendición íntegra según antecedentes que maneje el CNCA; y
- Rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes o sin que se hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello, según antecedentes que maneje el CNCA.

En caso de no dar solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción del Convenio, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto, debiendo operar la lista de espera en caso que ésta exista. Las restricciones mencionadas serán aplicadas a personas jurídicas seleccionadas, cuyos representantes legales se encuentren en alguna de las situaciones descritas.

3. Contenido del Convenio

Dentro del Convenio se deben consignar los derechos y obligaciones de las partes respecto a:

- Forma de entrega de los recursos;
- Destino de los recursos;
- Actividades;
- Plazos de duración y ejecución del proyecto;
- Deber de reconocimiento al CNCA;
- Informe(s) de avance (si corresponde) e informe final del proyecto;
- Mecanismos de supervisión;
- Rendición de los recursos;
- Sanciones por incumplimiento;
- Certificado de ejecución total.

4. Documentación obligatoria para la firma de Convenio

Se solicitará a las Corporaciones y Fundaciones sin fines de lucro y a las Municipalidades, los siguientes antecedentes:

- Copia del Rol Único Tributario;
- Copia de Cédula Nacional de Identidad vigente del representante legal;
- Documentación que acredite dicha representación;
- Certificado de vigencia, con individualización del Directorio (antigüedad no superior a 60 días), cuando corresponda;
- Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas;
- Certificado de Inicio de Actividades u otro documento que acredite el domicilio;
- Instrumento de caución o garantía, cuando corresponda.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de otros documentos que el propio Convenio de Ejecución precise. De no presentarse dicha documentación, no podrá suscribirse el Convenio, quedando la selección sin efecto.

5. Ejecución y término del Convenio

Las actividades que se señalen en los proyectos deberán iniciarse y efectuarse dentro del plazo estipulado en el Convenio, de conformidad con lo expresado en la presente Base.

En el caso de las autoridades y trabajadores del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios), que sean representantes legales de una persona jurídica postulante en la que no tengan participación social (socios o accionistas),

éstos no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. En caso de no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

En caso que no se cumpliera con lo señalado en las cláusulas de dicho Convenio, por causas o hechos imputables al responsable del proyecto, la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al Convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

VI. Antecedentes complementarios de la convocatoria

1. Conceptos y definiciones

Para efectos de la presente Base, se entenderá por:

- a. **Postulante:** Corporación o Fundación sin fines de lucro o Municipalidad, que presenta un proyecto a la presente Convocatoria; identificándose como tal en el FUP, quedando como titular del proyecto.
- b. **Equipo de trabajo:** Se refiere a aquellos participantes de un proyecto que cumplen una función esencial y que deben ser individualizados por el postulante.
- c. **Responsable:** Postulante cuyo proyecto resulta seleccionado y que procede a suscribir un Convenio de Ejecución del proyecto con el CNCA, en el cual se compromete a velar por el cumplimiento de las obligaciones allí contraídas, de manera correcta, íntegra y oportuna.
- d. **Demo y partitura:** Por demo se entiende una muestra representativa de la obra musical de un artista, presentado en formato CD, MP3, DVD o a través de hipervínculo, que permita apreciar las características de su trabajo en relación al proyecto. Por partitura se entiende una muestra representativa de la obra musical de un artista en un documento manuscrito o impreso que indica cómo debe interpretarse una composición musical, mediante el lenguaje propio en su sistema de notación.
- e. **Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
- f. **Representante legal:** Quien actúa en nombre persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. El representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente, para efectos de la postulación en digital.
- g. **Sociedades de hecho:** Aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto, carecen de personalidad jurídica.

2. Ítem presupuestario y financiero

- a. **Financiamiento total o parcial:** Los postulantes podrán solicitar financiamiento total o parcial para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente los montos máximos financiados por el CNCA para cada proyecto;
- b. **Cofinanciamiento:** Corresponde a los recursos no entregados por el CNCA y que son necesarios para la adecuada realización del proyecto, pudiendo ser aportados por el postulante y/o por un tercero. Esta Línea no contempla cofinanciamiento obligatorio, pudiendo el postulante, si lo estima necesario, realizar aportes voluntarios, los que sólo podrán consistir en dinero en pesos chilenos. El cofinanciamiento deberá identificarse bajo la categoría de aporte propio o de terceros en el FUP, debiendo acreditarse con carta firmada por el propio postulante (en caso de ser propio), o por el tercero que aporta el dinero (en caso de ser de terceros), so pena quedar la postulación fuera de la Base de Convocatoria.
- c. **Tipos de gastos:** Esta Línea entregará recursos para financiar gastos de Honorarios, Operación, Inversión y Difusión.
 - **Gastos de honorarios:** Corresponden a todos los desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios profesionales que preste un tercero. En este ítem no corresponde la asignación del responsable, la que debe ser incluida en los gastos de operación.
 - **Gastos de operación:** Son aquellos necesarios para la producción y realización del proyecto, tratándose en general, de gastos en bienes fungibles. En este ítem se debe incluir la asignación del postulante y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.889 que Regula las Condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos, se expresarán, cuando correspondan, los gastos que demanda la contratación de artistas y técnicos necesarios para la ejecución del proyecto.
 - **Gastos de difusión:** Corresponden a un tipo especial de gasto de operación, asociado a todas las actividades ligadas a la promoción del proyecto y sus resultados.
 - **Gastos de inversión:** Consisten en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten después de terminada su ejecución. Respecto de este ítem, se evaluará la pertinencia de imputar el 100% del gasto al proyecto, según la adquisición de que se trate, su justificación y la naturaleza del respectivo proyecto.

El ítem presupuestario y financiero del proyecto, deberá expresarse en pesos chilenos, con todas sus cifras, incorporando los impuestos asociados a cada gasto. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada, o a alguno de sus componentes, se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad y cargo del postulante.

El CNCA no solventará, ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección de los proyectos, ni gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado. Tampoco se solventarán gastos de ninguna naturaleza, asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a esta Convocatoria.

3. Orientación e información

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo y de los(as) respectivos(as) Directores(as) Regionales del CNCA, entregará orientación e información a quienes lo requieran, para facilitarles su postulación a la presente Convocatoria y propenderá a proveer a los(as) postulantes de medios electrónicos que les permitan su postulación, así como para conocer el estado de avance y evaluación final del proyecto.

4. Sección de consultas y respuestas

Los interesados en presentar postulaciones a esta convocatoria, podrán hacer las consultas que estimen pertinentes respecto las disposiciones contempladas en la presente Base. Estas deberán formularse a través del sitio especialmente dispuesto en el portal: www.fondosdecultura.gob.cl

El CNCA recepcionará las preguntas, sistematizándolas y clasificándolas en orden a evitar reiteraciones, seleccionando aquellas que sean pertinentes, y emitirá periódicamente, mientras dure la etapa de convocatoria, un pronunciamiento con las respuestas y aclaraciones a dichas consultas. Se deja constancia que dichas respuestas y aclaraciones se entienden formar parte integrante de esta Base y de los Convenios de Ejecución de proyectos seleccionados. Las respuestas se publicarán en la sección dispuesta en el portal.

El CNCA, por su parte, antes del acto de apertura de la Convocatoria, y con la debida antelación al mismo, podrá hacer aclaraciones de oficio a la presente Base, poniéndolas en conocimiento de todos los interesados.

5. Extensiones de los archivos

Las extensiones de los materiales o documentos adjuntados o acompañados en los proyectos, serán determinados en el sitio web institucional y/o las Bases respectivas. A modo de ejemplo, las extensiones pueden ser de los siguientes tipos:

Tipo de material adjunto	Extensiones
Texto y documentos	*.pdf
Imagen	*.jpeg
Audio	*.mp3
Video	*.mov
Enlace HTML	Plain text

6. De las personas a cargo de la evaluación

Las personas a cargo de la evaluación realizarán la labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde conocer.

Respecto a la Convocatoria en que les tocara intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente.

En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados, con ninguno de los postulantes del presente Convocatoria.

Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación de los proyectos a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que le reste imparcialidad derivado de la existencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el involucrado deberá informarlo a la Secretaría del Fondo y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se evalúe un proyecto contraviniendo las normas de probidad o abstención establecidas en los párrafos precedentes, el proyecto será eliminado de la nómina de seleccionados.

Por otra parte, se prohíbe a los integrantes de la Comisión de Especialistas, participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en esta convocatoria.

7. Criterios y rangos de puntuación

- A. Impacto artístico y social:** Evalúa el aporte de la realización del proyecto en el campo artístico cultural en que se inscribe, considerando su cobertura y relevancia artística.
- B. Descentralización:** Evalúa el aporte del proyecto en relación a lograr una distribución territorial equilibrada.
- C. Pertinencia:** Evalúa la coherencia del proyecto con las políticas culturales del CNCA.

Los criterios serán evaluados en base al proyecto descrito en el FUP, a los Antecedentes Obligatorios y los Antecedentes Complementarios de Evaluación que el postulante estime pertinente acompañar, según la naturaleza y contenido de cada uno de ellos.

Los proyectos serán evaluados con los siguientes rangos de puntuación:

- 0 – 39 puntos: Deficiente.
- 40 – 74 puntos: Regular.
- 75 – 89 puntos: Bueno.
- 90 – 100 puntos: Muy Bueno.

8. Asignación de recursos

El Ministro Presidente podrá determinar la asignación de recursos a los proyectos seleccionados, hasta agotar los recursos disponibles para la Línea.

Asimismo, al momento de seleccionar proyectos, estará facultado para determinar la asignación de recursos hasta en un 10% menos del total de los recursos solicitados al Fondo, cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo. En el evento en que un responsable reciba recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá presentar al momento de la firma del Convenio de Ejecución de proyecto con el CNCA, una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado.

9. Catálogo de programación artística del CNCA

Los ganadores de los proyectos cuyo contenido pueda formar parte de la programación artística de un Centro Cultural (exposiciones, muestras, presentaciones e intervenciones), en el área de música, tendrán derecho a inscribirse en el Catálogo de Programación Artística, alojado en la página web del programa REDCULTURA del CNCA, siempre que cumplan las especificaciones propias del catálogo que en su momento se definan. Así también los ganadores de los proyectos que consistan en talleres y/o seminarios, del área de música, podrán inscribirse en el Catálogo de Servicios Culturales del programa REDCULTURA del CNCA, una vez este catálogo haya sido creado y alojado en la página web de REDCULTURA y siempre y cuando se cumplan las especificaciones propias definidas para éste.

10. Garantías

Los recursos que se otorguen al titular del proyecto, deberán ser caucionados por el/la responsable del mismo mediante letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto y extendida a favor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, lo que deberá entregarse al momento de la suscripción del Convenio. En caso de presentar Letra de Cambio, los proyectos que se ejecuten en el extranjero, deberán presentar dicho instrumento avalado por un tercero.

11. Control y supervisión de los proyectos

El CNCA velará por el adecuado control de la ejecución de los proyectos seleccionados y la correspondiente supervisión, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de leyes, reglamentos, Base, Convenios de ejecución y normas sobre rendición de cuentas.

12. Deber de reconocimiento al CNCA

Las obras o actividades originadas por los proyectos seleccionados deberán indicar de manera visible y clara que se financian con aporte del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, conforme se regule en el respectivo Convenio de Ejecución de proyecto.

13. Principales normativas legales y reglamentarias aplicables

Para mayor información del postulante, podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley 19.891 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- Ley 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena.
- Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.
- Ley 17.336 de Propiedad Intelectual (Derecho de Autor).
- Ley 19.889 que Regula las Condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley 18.985 de Donaciones con fines Culturales.
- Ley 20.285 Sobre Acceso a la información Pública.
- Reglamento de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la información Pública.
- Ley 19.862 que Establece Registros de la Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley 19.862 que Establece Registros de la Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

14. Normativa legal

La Ley se presume conocida, lo que incluye las disposiciones relativas a derechos de autor y de propiedad intelectual, las normas del Código del Trabajo que regula la contratación de trabajadores de artes y espectáculos, la normativa de contratación de trabajadores extranjeros y en general, toda otra legislación vigente.

15. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285.

16. Retiro de documentos materiales

Los postulantes de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física en que figura el proyecto, durante los 30 días siguientes a la publicación de los resultados.

En caso que se trate de un tercero, deberá acompañar un poder simple junto a las fotocopias de las cédulas de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberán presentar en la Secretaría del Fondo una carta firmada por el postulante que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicados los resultados de la Convocatoria y transcurridos 30 días hábiles de ello, el CNCA destruirá la documentación relativa a los proyectos que no resulten seleccionados, para lo cual dejará constancia en un acta elaborada especialmente al efecto que incluirá la nómina de los proyectos en dicha situación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "llamado a concurso y convocatoria", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.



ANÓTESE

Luciano Cruz-Coke
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO

**MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Resol 04/536

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Direcciones Regionales XV, I°, II°, III°, IV°, V°, VI°, VII°, VIII°, IX°, XIV°, X°, XI°, XII°, RM,
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA